

ANEXO III

COMUNICACIÓN DE PUESTO

(Artículo 7 Decreto ____/2025, de ____ de ____, de trazabilidad de uvas y aceitunas)

COMUNICACIÓN DE: ☐ INICIO ⁽¹⁾ ☐ CESE ⁽¹⁾ ☐ MODIFICACIÓN DE DATOS ⁽¹⁾☐ UVA☐ ACEITUNA**1º DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL PUESTO Y DE ALTA DE LA ACTIVIDAD DEL PUESTO EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

NOMBRE Y APELLIDOS/DENOMINACIÓN SOCIAL:

N.I.F.:

Correo electrónico o teléfono móvil ⁽²⁾

Domicilio fiscal:

Municipio:

Provincia:

C.P.:

Epígrafe I.A.E. ⁽³⁾**2º IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PUESTO**

Dirección postal del puesto (núcleo urbano):

Puesto fuera de núcleo urbano: Coordenadas GPS, parcela y polígonos catastrales:

3º DATOS DE LAS BÁSCULAS O INSTRUMENTOS DE PESAJE

FABRICANTE, MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE:

FABRICANTE, MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE:

4º OBJETO DE LA COMUNICACIÓN☐ INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE ALTA POR INICIO DE LA ACTIVIDAD:☐ INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE BAJA POR CESE EN LA ACTIVIDAD:☐ INSCRIPCIÓN DE DATOS REGISTRADOS QUE VARÍAN

De conformidad con lo establecido en el Decreto ____/2025, de trazabilidad de uvas y aceitunas y las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, para las conductas no subsumibles en los tipos de infracciones regulados en la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, se aplicará el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, con relación a los incumplimientos relacionados con la comunicación preceptiva regulada en el artículo 7 del Decreto ____/2025, de trazabilidad de uvas y aceitunas.

INFORMACIONES

- (1) Según los apartados 1 y 3 del artículo 7 del Decreto ____/2025, de trazabilidad de uvas y de aceitunas, el inicio de la actividad, el cambio de titular y de ubicación, así como el cese de la actividad, deben comunicarse para su inscripción registral de oficio, con carácter previo, con una antelación mínima de 72 horas a que se produzcan dichas circunstancias. A iguales efectos registrales, las demás variaciones de datos deben comunicarse con carácter posterior en el plazo de las 72 horas siguientes a la que se produzcan dichas circunstancias.
- (2) Según el artículo 7.2 a) del Decreto ____/2025 se deberá mantener un correo electrónico o teléfono móvil permanentemente operativo.
- (3) Debe consignarse conforme a lo establecido en el artículo 7.2 b) del Decreto ____/2025 el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas de la declaración censal tributaria para el ejercicio de la actividad del puesto.

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Control de la seguridad alimentaria

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, en la fecha de la firma electrónica

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 - Mérida

ANEXO IV**Requisitos higiénico-sanitarios mínimos de los puestos**

De conformidad con el Anexo I parte A) del Reglamento (CE) n 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, los requisitos de seguridad alimentaria mínimos de los puestos serán los siguientes:

I. HIGIENE

- a) Deberá asegurarse, en la medida de lo posible, de que las uvas y aceitunas sin transformar estén protegidas contra cualquier foco de contaminación teniendo en cuenta cualquier tipo de transformación a que se vayan a someter posteriormente.
- b) Sin perjuicio de la norma general establecida en el apartado anterior, se deberán cumplir las correspondientes disposiciones legislativas comunitarias y nacionales relativas al control de los peligros en la producción primaria y operaciones conexas, incluidas:
 - medidas de control de la contaminación procedente del aire, del suelo, del agua, de los productos de limpieza y biocidas, y del almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos, y
 - medidas fitosanitarias que tengan repercusiones sobre la salud humana.
- c) Deberán adoptarse las medidas adecuadas siguientes, según corresponda:
 - se mantendrán limpios y, cuando sea necesario, tras la limpieza, desinfectarán adecuadamente las instalaciones, equipos, contenedores, cajas y vehículos;
 - se garantizarán, cuando sea necesario, unas condiciones higiénicas en el transporte y el almacenamiento de productos vegetales, así como la limpieza de los mismos;
 - se utilizará agua potable o agua limpia para las actividades de limpieza, para evitar la contaminación;
 - se garantizará que el personal que manipule productos alimenticios se halle en buen estado de salud y reciba formación sobre riesgos sanitarios;
 - se evitarán que los animales y las plagas provoquen contaminación;
 - se almacenarán y manipularán los residuos y sustancias peligrosas de forma tal que se evite la contaminación;
 - se tendrán en cuenta los resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en muestras que tengan importancia para la salud humana; y
 - se utilizarán correctamente los productos de limpieza y los biocidas, tal como lo requiere la legislación pertinente.
- d) Cuando se reciba informe de problemas detectados durante los controles oficiales deberán tomarse las medidas oportunas para ponerles remedio.

II. REGISTROS

- a) Se llevarán y conservarán registros sobre las medidas aplicadas para controlar los peligros de manera adecuada y durante un periodo de dos años.
- b) Se deberán llevar registros sobre:
 - 1. La utilización de productos biocidas.
 - 2. La aparición de plagas o de enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos; y
 - 3. Los resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en muestras que tengan importancia para la salud humana.